RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE "AYUDAS PARA INVERSIONES EN EQUIPOS E INVERSIONES A BORDO DE BUQUES PESQUEROS, CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR EL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO, APOYAR LA ELIMINACIÓN GRADUAL DE LOS DESCARTES Y FACILITAR LA TRANSICIÓN A UNA EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS MARINOS, SIEMPRE QUE NO HAYA INCREMENTO DE ARQUEO BRUTO DEL BUQUE", AL AMPARO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Bases Reguladoras: Orden de 26 de junio de 2024 (BOJA n.º 127, de 2 de julio de 2024).
Convocatoria: Orden 2 de septiembre de 2024 (BOJA n.º 182, de 18 de septiembre de 2024).
Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
Línea de ayuda: Ayudas para inversiones en equipos e inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 26 de junio de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Segundo. Mediante Orden de 2 de septiembre de 2024, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural efectúa, en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, convocatoria para el año 2024 de la línea de Ayudas para promover valor añadido a los productos de la pesca, economía circular y seguridad alimentaria. Dicha Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes es del 19 de septiembre al 2 de octubre de 2024, ambos inclusive.

El crédito de esta línea de ayudas establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2024, es el siguiente:

Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
	2024	2025
1400120000 G/71P/77300/00 G4110201A62024001206	0,00	150.000,00

Tercero. Se han presentado un total de dos solicitudes y ambas han sido admitidas a trámite.

Cuarto. Con fecha 16 de octubre de 2024 se procede a publicar en la página web de esta Consejería requerimiento de subsanación y mejora de las solicitudes, siendo el plazo de subsanación del 17 al 23 de octubre. D. Juan Manuel López Gómez (expte. 110201AND00002) no atiende dicho requerimiento teniendo así por desistida su solicitud según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Es copia auténtica de documento electrónico

Quinto. El 5 de noviembre de 2024 se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la Propuesta Provisional de Resolución, otorgándose un plazo de cinco días (del 6 al 12 de noviembre de 2024) para presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, reformular o desistir de la solicitud.

Sexto. Analizada la documentación presentada por los solicitantes, los técnicos del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación comprueban que existe un expediente desfavorable y otro desistido que no ha cumplimentado el trámite de subsanación y mejora de la solicitud, siendo por ello, por lo que se emite la presente Resolución.

Séptimo. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 26 de junio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, establece como objetivo específico reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.

Segundo. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 26 de junio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Tercero. El apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 26 de junio de 2024 dispone que la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento FEMPA, el porcentaje de intensidad de la ayuda se podrá incrementar en los siguientes supuestos:

- Para operaciones que mejoren la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca, el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda será del 100%.

- Para inversiones relacionadas con la pesca costera artesanal, el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda será del 100%.

Cuarto. Los artículos 4 y 38 respectivamente de la Orden de 26 de junio de 2024 establecen los gastos subvencionables en las Ayudas para inversiones en equipos e inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque, así como aquellas operaciones no aptas para ser cofinanciadas por el FEMPA, como son aquellas inversiones que supongan un aumento de la capacidad de pesca o detección de peces.

Es copia auténtica de documento electrónico

Quinto. En el artículo 13.1 de la Orden de 26 de junio se establece que de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la orden o en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley.

Sexto. Los artículos 14 al 18 y 40 de la Orden de 26 de junio de 2024 establecen los criterios de selección a aplicar para la concesión de las ayudas.

Séptimo. El artículo 21 de la Orden de 26 de junio de 2024 establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, se publicarán a efectos de su notificación en la dirección electrónica establecida en el artículo 1.2 de la citada orden.

Octavo. El artículo 39 de la Orden de 26 de junio de 2024 dispone que podrán ser personas beneficiarias de las ayudas para inversiones en equipos e inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque., las personas físicas, las personas jurídicas, así como las comunidades de bienes o sociedades civiles que sean propietarias del buque pesquero para el que solicita la ayuda o que sean armadoras de dicho buque, en éste último caso siempre que exista acuerdo entre la persona propietaria y la armadora en el que se conceda derecho a la armadora para efectuar inversiones en el buque pesquero, y que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

Noveno. El apartado 5 del artículo 19 de la Orden de 26 de junio de 2024 establece que, concluido el trámite de audiencia, el órgano instructor emitirá la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención. De conformidad con este artículo, el Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul propone la concesión de estas ayudas.

Décimo. El citado artículo 19 de la Orden de 26 de junio de 2024, en su punto 6, dispone que las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

Décimo primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 26 de junio de 2024, la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca delega en la persona titular de la Dirección General competente en dicha materia las atribuciones para la resolución de las ayudas reguladas en la presente orden.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho.

RESUELVO

Primero. No otorgar las Ayudas para inversiones en equipos e inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la

Es copia auténtica de documento electrónico

eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque, a la entidad que se relaciona en el Anexo I adjunto a esta Resolución, según el motivo que se indica.

Segundo. **Tener por desistido** de su solicitud a la persona solicitante relacionada en el Anexo II adjunto a este Propuesta de Resolución, según el motivo que se indica.

Tercero. Ordenar su publicación según el artículo 21.1 de la Orden de 26 de junio de 2024, por el que se establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento se publicarán, a efectos de su notificación, surtiendo los mismos efectos que ésta, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía, a través de los enlaces indicados en el punto 2 del artículo 1.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul
Fdo.: José Manuel Martínez Malia

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	15/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HCTCY7LVU3H2EWZMTYU65B2Q	PÁG. 4/5	

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I

SOLICITUD RESUELTA COMO DESFAVORABLES

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	DNI/CIF	SOLICITANTE	NOMBRE DEL BUQUE	CFR BUQUE	MOTIVO
110201AND00001	01/10/24	**9378***	COMUNIDAD DE PESCA ANTONIO Y ESPERANZA	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	ESP000025691	Se considera una operación no apta para ser cofinanciada por el FEMPA por tratarse de una inversión no subvencionable por suponer un aumento de la capacidad de pesca o de detección de peces. (art. 4.10 b) BBRR)

ANEXO II

SOLICITUD RESUELTA COMO DESISTIDA

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	DNI/CIF	SOLICITANTE	NOMBRE DEL BUQUE	CFR BUQUE	MOTIVO
110201AND00002	02/10/24	****4180*	JUAN MANUEL LÓPEZ GÓMEZ	NUEVO CUATRO HERMANOS	ESP000026978	El solicitante no ha atendido en plazo el requerimiento de subsanación efectuado, por lo que se le tiene por desistido de su solicitud (art. 13.1 BBRR)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA 15/11/2024

VERIFICACIÓN Pk2jm5HCTCY7LVU3H2EWZMTYU65B2Q